



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 14 de Octubre de 2021

NÚM. 81

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE FIRME DIVERSOS DOCUMENTOS E INFORMES QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES TIENE ESTABLECIDAS EL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN

M.I. ALBERTO GABRIEL GUZMANDÍAZ, en mi carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán; 1, 2, 3, 73 fracción VIII, 74 y 76 fracción VIII, 121, 123 fracción II, 127, 128 y 182, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 43, 46 y 47 fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; 1, 8 segundo párrafo, 26, 27 fracciones III, IV, VII y IX, 28 fracción I, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1°, 2° fracciones X y XI, 3°, 8° fracciones I, II, IV, VIII, XVIII, XX, XXI y XXII, 9° fracción I, 10, 11 y 15, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo 02/21, de fecha 01 uno de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, tengo a mi cargo la función de Titular de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para la administración que comprende el periodo de 1° de septiembre de año 2021 dos mil veintiuno al 31 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, el Tesorero Municipal es el responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio, con facultades para hacerla eficiente, conforme a las disposiciones legales reglamentarias a los programas del Plan de Desarrollo Municipal, correspondiéndole, entre otras facultades, recaudar y administrar los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos que tiene derecho a percibir el Municipio; Supervisar la

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

actualización del padrón de contribuyentes; Observar y vigilar a través de las Direcciones, Jefaturas de Departamento y de Oficina, el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes; Proporcionar asesoría en materia de interpretación y aplicación de las leyes fiscales municipales, a las demás Dependencias y contribuyentes que los soliciten; Impulsar la modernización integral de los sistemas operativos de la Tesorería y simplificar los procesos administrativos, así como las demás que le otorgan la Ley y los reglamentos.

Que conforme al artículo 8° fracciones I, II, IV, VIII, XVIII, XX, XXI y XXII, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, el Bando de Gobierno Municipal de Morelia y el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, al Tesorero Municipal le corresponde Firmar y autorizar documentos y actos derivados de sus facultades y atribuciones, así como Certificar y hacer constar documentos y actos o circunstancias de su competencia, entre otros.

Que para el apoyo en el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene establecidas el Tesorero Municipal, cuenta con una Secretaría Técnica, cuyas funciones se derivan de lo señalado en los artículos 47 fracción I, del Bando de Gobierno de Municipio de Morelia; 28 fracción I, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y 3°, 9° fracción I, 10, 11 y 15, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 127 y 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 8, segundo párrafo, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, para el trámite y resolución de los asuntos del despacho, la Tesorería Municipal se encuentra facultada para Delegar en sus subalternos, las facultades consignadas en dicho ordenamiento; además de que sus funciones y servicios que realiza, pueden ser realizadas a través de la Secretaría Técnica, las Direcciones, y las Jefaturas de Departamento y de Oficina, conforme lo establece el artículo 3° del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo que antecede, se hace necesario que la Tesorería Municipal, con la finalidad de simplificar sus métodos y hacer más eficiente su actividad cotidiana, tendiente a mejorar los procesos legales y administrativos que lleva a cabo, a través del titular de la Secretaría Técnica, así como la función de firmar documentos e informes que conforme a sus atribuciones establecidas en

diversas disposiciones legales y reglamentarias, tiene establecidas el Tesorero Municipal, por lo que para proceder al mejor desempeño de las facultades descritas, es conveniente delegar a favor del titular de la Secretaría Técnica en funciones, las facultades que se precisarán en el presente acuerdo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, y en ejercicio de las facultades delegatorias que los artículos 127 y 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y el artículo 8 segundo párrafo, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, conceden el suscrito, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en la parte considerativa que precede, y en uso de las facultades delegatorias que me otorgan los artículos 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 segundo párrafo, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, **DELEGO Y AUTORIZO** de manera enunciativa y no limitativa al titular de la Secretaría Técnica dependiente de esta Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, ejercer las facultades previstas en las fracciones I, II, IV, VIII, XVIII, XX, XXI y XXII, del artículo 8 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, y de forma específica las que a continuación se detallan:

- I. Para que firme en mi representación las demandas o contestaciones de las mismas que se presenten en los Juicios Administrativos de los que la Tesorería Municipal sea parte, así como para que emita los Informes Previos y Justificados, que requieran los Juzgados de Distrito y los Tribunales Colegiados de Circuito, dentro de los Juicios de Amparo que le sean solicitados; así para que de manera general en mi representación firme documentos relacionados con trámites y procedimientos administrativos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional o juicios ante órganos jurisdiccionalmente de los que la Tesorería Municipal sea parte y/o en los que en mi calidad de Tesorero Municipal se me señale como parte de los mismos;
- II. Para que Certifique y haga constar, documentos, actos o circunstancias, que sean competencia de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán; y,
- III. Designar y delegar en su caso las funciones y atribuciones de los servidores públicos adscritos y comisionados a la Tesorería Municipal, supervisando

el cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior sin perjuicio de seguir ejerciéndolas personalmente, en caso necesario.

SEGUNDO.- La vigencia de las facultades que se delegan, que se señalan en el Punto de Acuerdo Primero, se concede con efectos a partir del día 02 dos de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno al 31 de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, con independencia de la fecha de su publicación en los Estrados de la Tesorería Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por ser de observancia general que tiene efectos sobre particulares, y en observancia a lo dispuesto en los artículos 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y 9º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- El presente acuerdo puede quedar sin efectos antes de término de su vigencia, de llegar a cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por muerte o disposición expresa del Tesorero Municipal; y,
- b) Por cambio de Tesorero Municipal, originado por cualquiera de las causas que prevé la Ley.

CUARTO.- Se reconoce la validez de los documentos y

actos emitidos por el Titular de la Secretaría Técnica de Tesorería Municipal, llevadas a cabo al amparo del presente Acuerdo Delegatorio de Facultades.

QUINTO. - Hágase del conocimiento del titular de la Secretaría Técnica de Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, el contenido del acuerdo, para que se dé cabal cumplimiento al mismo.

SEXTO. - Remítase el presente Acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que, en apoyo de las labores de esta Tesorería Municipal de Morelia, tenga a bien realizar los trámites para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

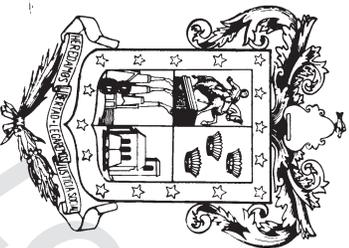
SÉPTIMO. - Publíquese en los Estrados de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para los efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, al 02 dos del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

M.L. ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ
TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL